



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO APOYO DOCENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO CALDERON VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, REPRESENTADA POR EL M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESVB"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECYTEM".

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.

I.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones Públicas y / o Privadas.

I.3. Que en términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Lic. Guillermo Calderón Vega, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Libramiento José Maria Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. DECLARA "EL TESVB".

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación. Creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta de Gobierno No. 8 el día 11 de enero del 2001.

II.2. Que el Director, en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Publico Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

II.3. Que el M. en C. Roberto Laureles solano, ocupa el cargo de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 3 de mayo de 2011, otorgándole las facultades y obligaciones que establece el decreto de creación de la propia institución.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Km 30 de la carretera Federal Monumento-Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.

II.5. Que de acuerdo a lo publicado en el Decreto, en su artículo 4º, tendrá como objeto:

- I. Impartir e impulsar la educación superior;
- II. Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país;
- III. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.
- IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- V. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;
- VI. Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y
- VII. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1. Que es su voluntad, establecer a través del presente documento, las bases de concertación, que permitan desarrollar acciones conjuntas en programas de Servicio Social, Actividades Culturales y Deportivas y Apoyo Docente, en las Actividades Académicas que se realicen en ambas instituciones.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción, respecto a las facultades que tienen conferidas.

III.3. Que expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CECYTEM" y "EL TESVB", a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas en programas de Servicio Social y Actividades Culturales y Deportivas para alumnos de ambas instituciones, así como Apoyo Docente en Actividades Académicas, debiendo generar beneficio para ambas partes.

SEGUNDA.- "EL CECYTEM" y "EL TESVB" convienen que la realización de los programas para Servicio Social se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de cada institución, así como las Actividades Culturales y Deportivas y de no existir los espacios para estas últimas dentro de las instalaciones, deberán ser en lugares adecuados y seguros, siendo responsable cada institución por la seguridad de sus alumnos.

TERCERA. Acuerdan **“LAS PARTES”** que los alumnos que participan en los Programas de Servicio Social, deberán cubrir el mismo en las horas y lapso de tiempo que marca la normatividad de cada una de las instituciones.

CUARTA.- Los alumnos prestadores del Servicio Social se sujetarán a los reglamentos y lineamientos que norme cada institución, y por ningún motivo podrán intervenir en asuntos laborales y sindicales.

QUINTA.- “EL CECYTEM” se compromete a:

- a) Seleccionar a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes, para participar en los programas de Servicio Social.
- b) Informar a **“EL TESVB”** oportunamente de las normas que aplican al desarrollo del Servicio Social, de acuerdo al reglamento vigente en **“EL CECYTEM”**, a fin de no afectar los intereses de **“LAS PARTES”**.
- c) Cubrir las vacantes para Servicio Social que otorgue **“EL TESVB”** previa solicitud de forma oportuna.
- d) Establecer el programa y calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones, objeto de este instrumento.
- e) Reportar por escrito a **“EL TESVB”**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos prestadores del Servicio Social.
- f) Enviar oportunamente a **“EL TESVB”**, las cartas de presentación y demás documentos de carácter oficial que sean necesarios para llevar a cabo el Servicio Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Designar al personal que conjuntamente con el personal comisionado por **“EL TESVB”**, será responsable del Programa de Servicio Social.

SEXTA.- “EL TESVB” se compromete a:

- a) Seleccionar a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes, para realizar el Servicio Social.
- b) Informar a **“EL CECYTEM”** oportunamente de las normas que aplican al desarrollo de Servicio Social, de acuerdo al reglamento vigente en **“EL TESVB”**, fin de no afectar los intereses de **“LAS PARTES”**.
- c) Cubrir las vacantes para Servicio Social que otorgue **“EL CECYTEM”** previa solicitud de forma oportuna.
- d) Establecer el programa y calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones, objeto de este instrumento.
- e) Reportar por escrito a **“EL CECYTEM”**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos prestadores del Servicio Social.

- f) Enviar oportunamente a “EL CECYTEM”, las cartas de presentación y demás documentos de carácter oficial que sean necesarios para llevar a cabo el Servicio Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Designar al personal que conjuntamente con el personal comisionado por “EL CECYTEM”, será responsable del Programa de Servicio Social.

SÉPTIMA.- Los alumnos que presten su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con “EL TESVB”, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes lo realicen, podrán recibir un estímulo económico, en forma y términos que para tal efecto establezca el mismo, y previa autorización por éste.

OCTAVA.- Ambas instituciones acuerdan que otorgarán el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los alumnos de “EL CECYTEM” y “ELTESVB”, que acrediten haber cumplido con el programa asignado.

NOVENA.- “LAS PARTES”, convienen que otorgarán la carta de terminación respectiva a los alumnos de “EL CECYTEM” y “ELTESVB” que acrediten haber cumplido con el programa en el que hayan participado.

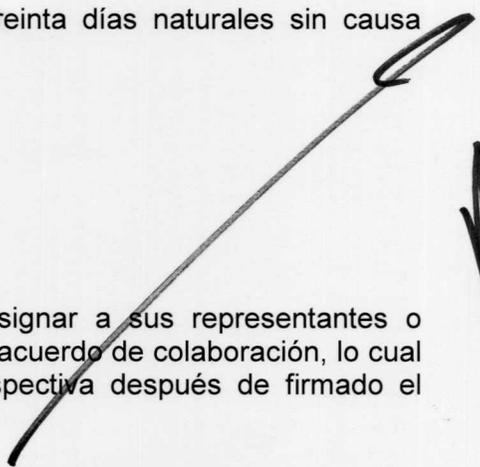
DÉCIMA.- Acuerdan “LAS PARTES”, que son causales para invalidar el Servicio Social de los alumnos participantes, las siguientes:

- a) Incumplimiento del programa de actividades.
- b) Tener más de tres ausencias en un periodo de treinta días naturales sin causa justificada.
- c) Rebasar el plazo establecido.
- d) Infringir disposiciones normativas vigentes y,
- e) La renuncia voluntaria del participante.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en designar a sus representantes o coordinadores para la ejecución y seguimiento del presente acuerdo de colaboración, lo cual se hará mediante un escrito dirigido a la contraparte respectiva después de firmado el mismo, acordando que podrán sustituirlos libremente.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, manifiestan que el presente instrumento y los acuerdos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia



sobre su ejecución o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo decidirán y resolverán sobre la misma.

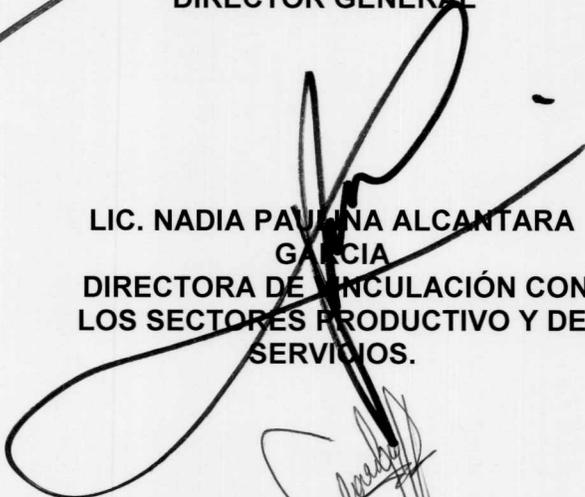
DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento se celebra por tiempo indefinido, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de firma, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas deberán mantenerlo actualizado y funcional, comprometiéndose a proporcionar toda clase de información o ayuda que requieran para este efecto. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito que presente una de **"LAS PARTES"**, a la otra cuando menos con dos meses de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.

POR "EL CECYTEM"



LIC. GUILLERMO CALDERON VEGA
DIRECTOR GENERAL



LIC. NADIA PAULINA ALCANTARA
GARCIA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE
SERVICIOS.



MTRA. AMALIA LEONILA TOLEDO
LOPEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL

POR "ELTESVB"



M. EN C. ROBERTO LAURELES
SOLANO
DIRECTOR GENERAL



L.C. ROSALVA HERNÁNDEZ
CHAMORRO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



C. JUAN RODRÍGUEZ BERMEO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN